



# Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO No. 453 -2018

## EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

### CONSIDERANDO:

Que es competencia exclusiva de este Tribunal ampliar, disminuir, modificar y autorizar traslados entre asignaciones de su Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como velar por la mejor utilización de sus recursos financieros para el logro de una correcta ejecución presupuestaria;

### CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Dictamen número quince (15) que antecede, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por el Departamento de Presupuesto y avalado por la Dirección de Finanzas de este Organismo, el cual contiene la propuesta de disminución presupuestaria para regularizar las fuentes de financiamiento, en virtud que el Ministro de Finanzas Públicas, informa a este Tribunal que existe una asignación presupuestaria por el monto de trescientos millones de quetzales (Q.300,000,000.00), destinados a la Consulta Popular recursos que fueron trasladados en su totalidad al Tribunal Supremo Electoral, durante el ejercicio fiscal 2017, con lo cual se ha extinguido la obligación financiera, de esa cuenta solicita la disposición de dichos recursos;

### CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el oficio No.589-01-2018 de fecha 09 de enero del 2018, de Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en relación a la petición del señor Ministro de Finanzas Públicas en poner a disposición la cantidad de trescientos millones de quetzales (Q.300,000,000.00), que figuran en el Decreto 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, por lo que Presidencia expresa que no hay ningún inconveniente en poner a disposición como espacio presupuestario la cantidad descrita anteriormente, siempre y cuando se observe lo que establecen los Artículos 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus Reformas, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, 140 y 142 de su Reglamento, Acuerdo 018-2007 ante la eventualidad de celebrar un proceso consultivo por Reformas a la Constitución Política de la República, con lo cual existiría la necesidad inmediata de situar la disponibilidad financiera que corresponda durante el presente año, en tal sentido debe emitirse la disposición que corresponda;

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 121, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, (Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas); 140 de su Reglamento (Acuerdo 018-2007); Artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto (Decretos número 101-97 y 50-2016 del Congreso de la República y sus reformas), y 44 de su Reglamento Acuerdo Gubernativo No.540-2013 de la Presidencia de la República); y lo dispuesto en el Artículo 12 inciso a, del Acuerdo No. 270-2017 del Tribunal Supremo Electoral que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2018;



# Tribunal Supremo Electoral

## ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el ejercicio fiscal 2018, la disminución presupuestaria propuesta por la Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Presupuesto en la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q.300,000,000.00) en la forma siguiente:

### DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AÑO 2018

(Por Fuente Financiamiento y Rubro Económico)  
(Cifras en Quetzales)

Fuente	Rubro	Descripción	Valor
11	16210	Ingresos Corrientes / de la Administración Central	Q (300,000,000.00)
Total Disminución Presupuesto de Ingresos			Q (300,000,000.00)

### DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AÑO 2018

(Por objeto específico del gasto)  
(Cifras en Quetzales)

Grupo y Renglón	Título del Grupo y Renglón	Prog.	Act.	Fte.	Valor
900	<u>ASIGNACIONES GLOBALES</u>				
991	Créditos de Reserva	14	01	11	Q (300,000,000.00)
Total Disminución Presupuesto de Egresos					Q (300,000,000.00)

Artículo 2º. Con la referida disminución, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2018 queda en QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.542,556,968.86).

Artículo 3º. El presente Acuerdo tiene vigencia inmediata y deberá transcribirse a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas para su conocimiento, a Auditoría y Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral para su conocimiento y operaciones del caso.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el tres de octubre de dos mil dieciocho.  
COMUNIQUESE:

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Presidente

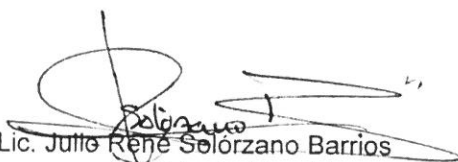




---

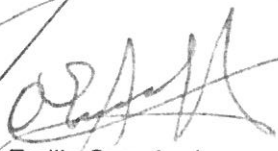
*Tribunal Supremo Electoral*

---

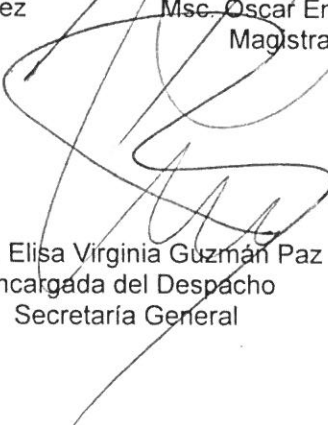
  
Lic. Julio René Solórzano Barrios  
Magistrado Vocal I

  
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal II

  
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal III

  
Msc. Oscar Emilio Sequén Jocop  
Magistrado Vocal IV

Ante mí:

  
Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz  
Encargada del Despacho  
Secretaría General

